

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129^o de la Independencia y 110^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129^o de la Independencia y 110^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 386, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 386

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha 18 de agosto de 1971, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto de Auxilios y Viviendas, 5 solares ubicados en el Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Moca.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **SR. JUAN RAMON CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula personal N° 13536, serie 56, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder otorgado en fecha 5 de julio de 1971, por el Poder Ejecutivo; y de la otra parte el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma, creada en virtud de la Ley N° 5574, de fecha 11 de julio de 1961 y sus modificaciones, con su domicilio y Oficinas Principales en la casa N° 11 de la calle "Benito Monción", de esta ciudad, debidamente representado por su Administrador General, señor **MANUEL DE JESUS ESTRADA MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identificación N° 4857, serie 34;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como antes se ha dicho, por medio del presente acto, cede y traspasa en calidad de DONACION al INSTITUTO, quien acepta libre de todo gravamen los solares siguientes:

- a) Solares números del 1 al 9, de la Manzana N° 81, D. C. N° 1, del Municipio de Moca;
- b) Solares números del 2 al 12, de la Manzana N° 100-A, D. C. N° 1, del Municipio de Moca;

- c) Solares números del 1 al 14, de la Manzana N° 100-B, D. C. N° 1, del Municipio de Moca;
- d) Solares números del 1 al 7, de la Manzana N° 100-C, D. C. N° 1, del Municipio de Moca;
- e) Solares números del 1 al 9, de la Manzana N° 101, D.C. N° 1, del Municipio de Moca;

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica sus derechos de propiedad sobre los Solares descritos en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 25, 24, 23, 16, 19, 20, 21, 22 y 31, correspondientes a los Solares del 1 al 9, de la Manzana N° 81, D. C. N° 1; los Certificados de Títulos Nos. 17, 15, 5, 4, 3, 11, 12, 9, 8, 2, y 41, correspondientes a los Solares del 2 al 12, de la Manzana N° 100-A, D. C. N° 1; los Certificados Nos. 40, 38, 37, 36, 35, 34, 28, 26, 27, 42; 66; 62; 58; y 44, correspondientes a los Solares del 1 al 14 de la Manzana N° 100-B, D. C. N° 1; los Certificados de Títulos Nos. 45, 43, 47, 48, 49, 50 y 51, correspondientes a los Solares del 1 al 7 de la Manzana N° 100-C, D. C. N° 1; y los Certificados de Títulos Nos. 59, 61, 63, 57, 53, 54, 55, 56 y 52, correspondientes a los Solares del 1 al 9 de la Manzana N° 101, D. C. N° 1, del Municipio de Moca, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

TERCERO: Los Solares objeto de la presente DONACION están valorados en la suma de RD\$22,650.32 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), razón por la cual esta operación deberá someterse a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana

a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO I. A. V.:

Manuel de Jesús Estrada Medina
Administrador General.

YO, DR. JULIO G. MEDINA FERRERAS, Abogado-Notario-Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y MANUEL DE JESUS ESTRADA MEDINA, personas a quienes conozco y me han manifestado ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971).

DR. JULIO G. MEDINA FERRERAS,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

t
José Eligio Bautista Ramos,

Secretario.
Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 387, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Sr. José Antonio Najri Acra.

(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 387

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;